

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 125

Viernes 4 de junio de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura.—Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se dictan normas sobre cumplimiento y alcance del Decreto de 13 de noviembre de 1946 sobre corta de olivos, almendros y otros frutales..... 757

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Sevilla.—Sentencia de la Sala Segunda de lo Civil 758

Página

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos.—Espejo. Extractos de acuerdos adoptados por dicha Corporación 759

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ayuntamientos.—Palma del Río, Ruta, Almodóvar del Río, Belalcázar, Espiel y Peñarroya-Pueblonuevo.. 762

Página

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 23 de mayo de 1954)

Núm. 2.158

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se dictan normas sobre cumplimiento y alcance del Decreto de 18 de noviembre de 1946 sobre cortas de olivos, almendros y otros frutales.

El derecho de hacer efectivos cuanto antes determinados beneficios concedidos para estimular la puesta en regadío de sus tierras, induce en muchas ocasiones a los agricultores a realizar esa transformación imperfectamente, con el consiguiente daño para la economía nacional y para sus propios intereses, al no conseguirse en grado satisfactorio la intensificación de los cultivos, produciéndose en multitud de casos una acusada acción erosiva del agua sobre los terrenos no nivelados o ado-

leciendo de escasa permanencia las obras, por no emplearse materiales adecuados o por el escaso volumen de la mano de obra utilizada.

Para atajar estos posibles abusos y con el fin de obtener gradualmente de nuestros campos el máximo beneficio que sean capaces de producir, se considera preciso dictar las oportunas normas puntualizando además el alcance del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis sobre la corta de olivos, almendros y otros frutales, para evitar que un pretendido respeto a sus disposiciones pueda servir de pretexto a algunos propietarios para eludir artificiosamente el cumplimiento de obligaciones que las vigentes disposiciones les imponen con el fin de conseguir la máxima intensificación del rendimiento agrícola del suelo mediante la implantación del regadío en forma progresiva y permanente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Cuando la existencia de olivos, almendros, avellanos, higueras o algarrobos constituyan un obstáculo que impida transformar en regadío una finca de secano, se autorizará el arranque del arbolado de dichas clases, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Si el propietario de la finca poseyera otra u otras, también de secano, en las que pueda plantarse un número igual de árboles de los que van a arrancarse, se estará a lo que para análogo supuesto establece el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y disposiciones complementarias del mismo.

b) Si para replantar el propietario dispusiere únicamente de la finca que va a ser objeto de dicha transformación, pero ésta no afectare más que a una parte de la total superficie del predio y la extensión restante de la misma que ha de continuar cultivándose en secano fuera suficiente para plantar en ella un número igual de pies al de los que hayan de arrancarse para

la puesta en riego de la porción que va a transformarse, se aplicará asimismo lo que preceptúa dicho Decreto y sus disposiciones complementarias.

c) Cuando el propietario no dispusiese para plantación de ese arbolado de más fincas que las que va a ponerse en riego y la transformación afecte a la total extensión del predio, se autorizará el arranque del arbolado sin obligación a reponerlo, pero se exigirá como requisito previo la constitución en la Caja General de Depósitos de la correspondiente fianza, cuya cuantía fijará el Ministerio de Agricultura, sin que exceda del valor de los árboles que hayan de suprimirse, procediéndose a la devolución de esta garantía una vez que el terreno haya sido debidamente acondicionado mediante las obras de nivelación precisas a tal efecto. Sin embargo no será exigible la fianza en los casos en que con arreglo a lo que establece el artículo tercero de este Decreto no sea preceptiva la realización de dicha clase de obras.

d) Si el propietario tuviere posibilidad de replantar en la finca transformada o en otra cualquiera solo una parte de los árboles que hayan de ser arrancados para llevar a cabo la transformación, quedará dispensado de reponer la diferencia entre el total de pies suprimidos y los que puedan replantarse, siendo de aplicación, respecto de los que no se replanten, la obligación de constituir en cuantía proporcionada la garantía a que se refiere el apartado c).

Artículo segundo.—La sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura continuará resolviendo los expedientes de arranque de arbolado, a la vista de los informes de las Jefaturas Agronómicas, que se ajustarán en su emisión a las normas que establece el artículo anterior del presente Decreto.

Artículo tercero.—El arranque de arbolado de las clases enumeradas en el artículo primero, cuando se autorice sin exigir su re-

posición, llevará aneja la obligación del propietario de efectuar una cuidadosa nivelación de las tierras, salvo que el riego vaya a hacerse por aspersión y, además, la pendiente de la superficie regada no sea superior al ocho por ciento. Sin embargo, aunque se utilice esa forma de riego, si resultaren apreciables los efectos de la erosión o la inclinación del terreno rebasare el referido porcentaje, sin exceder del doce por ciento, la autorización de arranque del arbolado sin exigir su reposición se condicionará a que sobre los predios correspondientes se establezca un sistema de cultivos por fajas horizontales de anchura no superior a treinta metros; de tal manera que consideradas las mismas como hojas de la alternativa que se siga, permita mantener cubiertas de vegetación fajas intercaladas para evitar la coincidencia de labores en las que sean colindantes.

Artículo cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Decreto, llevará aparejada la pérdida de la fianza, que, en su caso, se hubiere constituido, debiendo el infractor replantar igual número de árboles que los arrancados, quedando en el supuesto contrario incurso en las sanciones que autoriza el artículo cuarto del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo quinto.—La concesión de derechos de reservas, de primas u otros beneficios a la producción de productos alimenticios que en lo sucesivo se otorguen por este Ministerio en razón de transformaciones de secano en regadío, llevará inexclusablemente unida, cuando haya de tener vigencia superior a un año, la obligación de nivelar cuidadosamente el terreno, si el riego no se efectúa por aspersión, o en otro caso, la observancia de las obligaciones que para la mejor conservación del suelo señala el artículo tercero de este Decreto, entendiéndose que su incumplimiento determinará la

pérdida del derecho a la reserva a partir del segundo año.

Artículo sexto.—Sin perjuicio de lo preceptuado en el presente Decreto, seguirá siendo de aplicación la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres sobre Planes de cultivo de tierras de regadío.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que considere convenientes para aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.156

Don Luciano Corujo y Obaya, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla:

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 5 de marzo de 1954.

Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Fuente Obejuna, a instancia de don Francisco Paños Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Ojuelos Bajos, representados por el Procurador don José Lasida Zapata y defendido por el Letrado don Manuel Madrid del Caño contra doña Juana Cascos García, por sí y como representante legal de sus menores hijos, María y Alfonso Gallardo Cascos, representada aquella por su apoderado don José Gallardo

Soto, representada por el Procurador don Felipe Cubas Albéniz y defendida por el Letrado don Luis Fernández de Henestrosa, sobre cobro de pesetas: Venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que en 14 de marzo de 1953, dictó en los referidos autos el Juez de Primera Instancia de dicho partido.

Aceptando, en sustancia, los Resultandos de dicha sentencia recurrida por la que estimando se la demanda interpuesta por don Francisco Paños Molina, se condenó a doña Juana Cascos García en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores María y Alonso Gallardo Cascos, al pago de 9.341'20 pesetas, más 679,07 pesetas, e intereses legales. Y desestimándose la reconvencción formulada por doña Juana Cascos se adsolvió a don Francisco Paños Molina, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Resultando: Que notificada dicha resolución y apelada por la demandada, previa admisión del recurso y emplazamientos oportunos, se elevaron los autos originales a esta Audiencia, donde recibidos, personados ambos litigantes y dado al mismo la tramitación legal prevenida, se señaló día para la vista que tuvo lugar el dos de los corrientes con asistencia de los Letrados defensores respectivos que informaron lo que estimaron pertinentes al derecho de sus defendidos.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Vistos; siendo Ponente el Magistrado señor don José María Pérez Sánchez.

Acentando los Considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que han quedado suficientemente acreditados los hechos constitutivos y originadores del derecho del crédito que hoy reclama el actor y que el Juez analiza y valora acertadamente y sin que por otra parte exista fundamen-

tación jurídica alguna para imputar a la conducta contractual o extracontractual del actor, hecho alguno que realizado dolosa y negligentemente haya sido la causa originaria de los daños sufridos por el demandado, y que reclama por vía de convencional por lo que aceptando los razonamientos de la sentencia apelada, debemos confirmar la misma con imposición de las costas de esta apelación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que con imposición de las costas del recurso a la apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 14 de marzo de 1953 dictó en los autos de este rollo el Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y por la que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Paños Molina, condenó a doña Juana Cascos García en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores María y Alonso Gallardo Cascos al pago de pesetas 9.341'20, más 679'07 pesetas así como los intereses legales. Y desestimando la reconvencción formulada por doña Juana Cascos, absolvió a don Francisco Paños Molina con imposición de las costas a la parte demandada.

Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a los efectos legales prevenidos. Y a su tiempo con certificación de esta resolución y carta-orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de que dimanar.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vázquez Gómez.—M. Rivas Goday.—José M. Pérez.—M. Prieto Delgado.—A. Hoyuela.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Magistrado señor don José M. Pérez Sánchez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala Segunda de lo Civil de este Tribunal en el día de su fecha y por ante mí

de que certifico.—Luciano Corujo.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original, el cual queda en poder del Ilmo. señor Presidente de la Sala. Y para que conste en este rollo y visada por dicho Ilmo. señor en cumplimiento a lo mandado, extendiendo la presente en Sevilla, a 5 de marzo de 1954.—Luciano Corujo.—V.º bueno: El Presidente, José Vázquez Gómez.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme en su original a que me refiero. Y para remitir con atenta comunicación al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla, a 22 de mayo de 1954.—José Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESPEJO

Núm. 2.018

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de abril pasado, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2

La preside el Sr. Alcalde Don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador de acta de la sesión de 26 del pasado mes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la Provincia, y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Quedar enterados del Decreto de 7 de Marzo de 1952 por el que se declara oficial, a todos los efectos, el Censo de Población de 1950.

Que pasen a dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos, los Padrones de Alcantarillado y Canales para el año 1952.

Que pase a dictamen de la Comisión Municipal de Fomento, la instancia de Amadeo Lucena Serrano, pidiendo parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Virgen del Pilar.

Idem de Juan Pavón Raso, en calle Pilar Salado.

Idem de Cándido Castro Lucena, en calle San Fernando.

Denegar la petición de D. Tomás Martínez León, de parcela sobrante de vía pública para edificar, en la «Fuente Nueva» y «Molino del Duque», por no reunir los requisitos exigidos.

Conceder alta en el Padrón de Beneficencia, al vecino D. Emilio Carmona Escobar, su esposa y cinco hijos, una vez tramitado el expediente correspondiente.

Aprobar la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, del día 31 de diciembre de 1951.

Aprobar diversas cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente.

Se levantó la sesión a las 19'40 horas.

Sesión ordinaria del día 9

La Preside el Sr. Alcalde D. Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes.

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 2 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la Provincia, y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Adquirir el Almanaque que edita la Delegación de Propaganda de las Misiones del Inmaculado Corazón de María, para ayudar a la Misiones de la Guinea Española.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente del Ayuntamiento

en Córdoba, D. Miguel Zamora Herrador, del primer trimestre de este año.

Aprobar la cuenta de los medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante el mes de marzo pasado, por la Farmacia de la Sra. Viuda de Reyes, por un importe de 1.171'95 pesetas.

Conceder a Amadeo Lucena Serrano, la parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Virgen del Pilar, una vez tramitado el expediente correspondiente.

Idem a Cándido Castro Lucena, en la calle de San Fernando.

Idem a Juan Pavón Raso, en calle de San Fernando.

Que pasen a dictamen de la comisión Municipal de Fomento, la petición de Francisco Castro Márquez, de parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Virgen del Pilar.

Idem de Antonio Gracia Lucena, en calle Arriba.

Idem de Cristóbal Luque Elao, en calle San Fernando.

Aprobar diversas cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente.

Se levanta la sesión a las 19'40 horas.

Sesión ordinaria del día 16

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 9 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Que pase a dictamen de la Comisión Municipal de Fomento, la petición de don Tomás Martínez León, de parcela sobrante de vía pública para edificar en «Fuente Nueva» y «Molino del Duque».

Conceder permiso, por ocho días, para asuntos propios al se-

ñor Secretario de este Ayuntamiento don Valentín Barrantes Sánchez, encargándose de la Secretaría el Oficial Mayor don Juan F. García Marcos.

Aprobar diversas cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente.

Se levanta la sesión a las 19'35 horas.

Sesión ordinaria del día 23

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 16 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Aprobar los Padrones de Alcantarillado y Canales de este Ayuntamiento para el corriente año, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos, y que se proceda al cobro de dichas exacciones.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Delgado Chávez y por don Rafael Santos Serrano, para estipular Concerto fiscal individual para el pago de la Tarifa 5.ª de Usos y consumos por ventas y consumiciones en sus establecimientos, facultando al Sr. Alcalde para concertar.

Conceder a Francisco Castro Márquez, la parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Virgen del Pilar, una vez tramitado el expediente correspondiente.

Idem a Cristóbal Luque Elao, en la calle de San Fernando.

Denegar la petición de Antonio Gracia Lucena, de parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Arriba, de acuerdo con el dictamen de la comisión Municipal de Fomento.

Que pase a dictamen de la comisión Municipal de Fomento, la

petición de Cristóbal Moreno Porras, de parcela sobrante para edificar en la calle Batalla de Munda.

Conceder a don Tomas Martínez León, la parcela sobrante de vía pública para edificar en el sitio «Fuente Nueva» y «Molino del Duque», una vez tramitado el expediente correspondiente.

Aprobar diversas cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Se levanta la sesión a las 19'50 horas.

Sesión ordinaria del día 30

La preside el Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 23 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la Provincia y de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana.

Conceder alta en el Padrón de beneficencia a los vecinos Emilio Blanco Córdoba, Teresa Ortiz Medina, Luis Jiménez Castro y Antonio Morales Escobar, y sus respectivos familiares, una vez tramitados los expedientes correspondientes.

Denegar la petición del Sereno Municipal don Enrique García Serrano, de que se le conceda un anticipo reintegrable, por no ser funcionario en propiedad.

Acceder a la petición de don Valeriano Ramírez Sánchez, de estipular Concierto fiscal individual para el pago de la Tarifa 5.ª de Usos y consumos, y facultar al Sr. Alcalde para concertarlo.

Aprobar diversas cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Se levanta la sesión a las 19'55 horas.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo, de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sus sesiones celebradas durante el pasado mes de abril, ha sido aprobado por dicha comisión, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes,

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma extendiendo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, en Espejo a 19 de mayo de 1952.—Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde Antonio David Lucena.

Núm. 2.227

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de mayo pasado y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 7

La preside el Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes.

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 del abril pasado.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia, y de la correspondencia Oficial recibida y despachada durante la semana.

Conceder a Cristóbal Moreno Porras una parcela sobrante de vía pública en la calle Batalla de Munda, para edificar en ella una casa con arreglo al expediente tramitado.

Aprobar la Cuenta de Medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal por la Farma-

cia Sra. Viuda de Reyes, durante el mes de abril pasado, y por un importe de 2.413'56 pesetas.

Idm. de la Farmacia de don José María Morales Porras, durante los meses de enero, febrero y marzo pasados, por un importe de 4.105'60 pesetas.

Conceder alta en el Padrón de Beneficencia a Rafael Moral Zurita, su esposa y tres hijos, con arreglo al expediente tramitado.

Aprobar diversas cuentas y facturas corrientes, acordándose su pago con cargo a los respectivas consignaciones del Presupuesto vigente.

Se levanta la sesión a las 19'20 horas.

Sesión ordinaria del día 14

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes.

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia, y de la correspondencia oficial recibida y despachada durante la semana.

Quedar enterados del Decreto de 25 de abril de 1952, por el que se aumenta a Municipio su Cupo Máximo de Compensación en un diez por ciento del Cupo de origen.

Anular la Concesión hecha a Francisco Montañó Aljaro, en sesión del día 10 de septiembre último de una parcela sobrante de vía pública en la calle Cava, a petición propia, anulando también en Resultados de Ingresos el Crédito en su cuenta de 28'80 pesetas.

Conceder a Antonio Gracia Lucena, una parcela sobrante de vía pública en la calle Cava, para edificar en ella una casa con arreglo al expediente tramitado.

Que pase a dictamen de la Comisión Municipal de Fomento el expediente que se instruye por petición de Eliseo Jiménez Ortiz, de parcela sobrante de vía pública en la calle Cava, para edificar.

Idem. de Andrés Yepes Raso, en calle Batalla de Munda.

Aprobar la cuenta de Caudales presentada por el Sr. Depositario de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 776 de la Ley de Régimen Local vigente, del 1.º trimestre de este año, que arroja una existencia para el trimestre siguiente de pesetas 108.766'44.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Permanente, en las sesiones celebradas durante el pasado mes de abril y que se publiquen en la forma reglamentaria.

Aprobar diversas cuentas y facturas corrientes, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Aprobar la moción de la Presidencia sobre arreglo urgente del Camino del Pilar Salado, y que por el Sr. Perito Aparejador Municipal se formule el correspondiente proyecto y presupuesto.

Se levanta la sesión a las 19'45 horas.

Sesión ordinaria del día 21

La preside el Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes.

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia, y de la correspondencia oficial recibida y despachada durante la semana.

Que pase a dictamen de la Comisión Municipal de Fomento el expediente que se instruye por petición de Juan A. Romero Gutiérrez, de parcela sobrante de vía pública para edificar en calle Cava.

Idem. de Antonio García Ruiz en la misma calle.

Aprobar diversas cuentas y facturas corrientes, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se levanta la sesión a las 19'15 horas.

Sesión ordinaria del día 28

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes.

Quedar enterados de los B. B. O. O. del Estado y de la provincia y de la correspondencia oficial recibida y despachada desde la última sesión.

Aprobar un aumento de 100 pesetas a cada uno de las dos becas concedidas a dos jóvenes del Frente de Juventudes, para asistir al Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona.

Que pase a dictamen de la Comisión Municipal de Fomento que se instruye por petición de Enrique García Serrano de parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Batalla de Munda.

Idem. de Antonio Benítez Cámara en la calle Pilar Salado.

Conceder a Eliseo Jiménez Ortiz, una parcela sobrante de vía pública para edificar en la calle Cava, con arreglo al expediente tramitado.

Idem. a Andrés Yezpez Raso, en la calle Batalla de Munda.

Idem. a Antonio Romero Gutiérrez en la calle Cava.

Idem. a Antonio García Ruiz, en la misma calle.

Rescindir el Contrato Fiscal estipulado con Luis López Navajas para el pago de los epígrafes 20 y 21 de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y consumos, por haber cesado en su industria.

Aprobar diversas cuentas y facturas corrientes, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se levanta la sesión a las 19'35 horas.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Es-

pejo de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que el procedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de mayo pasado ha sido aprobado por dicha Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo el presente que visa y sella el Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, en Espejo, a 4 de junio de 1952.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde A. Lucena.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 2.172

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Auxiliares Administrativos, se reserva una a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y la otra restante se convoca a oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segunda. El primer ejercicio se dividirá en partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito de un tema señalado por el Tribunal, (con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, la fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Tercera. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones, publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 a 200 pulsaciones por minuto.

Cuarta. El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo publicado por Circular de 24 de junio de 1953 («B. O. del Estado» del 27 del mismo).

Quinta. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán median-

te la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Séptima. Para el ejercicio oral regirá el Cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de 24 de junio de 1953, citada en la base cuarta.

Octava. La duración de los ejercicios primero y tercero será de media hora; la del segundo y la de carácter voluntario las indicadas en las bases tercera y quinta.

Novena. La plaza está dotada con el haber anual de pesetas 8.000 y el nombrado gozará además, de los emolumentos establecidos en la legislación vigente y acuerdos de carácter general de la Corporación aplicables a los funcionarios municipales.

Diez. Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

Once. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los

casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Doce. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Trece. El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

Catorce. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 5 puntos. La puntuación total será el cociente resultante de la división del número total de puntos obtenidos por el de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado en los ejercicios eliminatorios obtener un mínimo de cinco puntos.

Quince. El órgano calificador de la oposición estará constituido como dispone el artículo 235 del repetido Reglamento de Funcionarios de A. L. en su párrafo 1.º

Diez y seis. El ejercicio oral será público. Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán inmediatamente de terminar éstos.

Diez y siete. Terminados los ejercicios, el Tribunal, mediante acta, elevará a la Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento la correspondiente propuesta, no pudiendo incluir en la misma más que a un opositor, por ser una la plaza convocada.

Palma del Río, 24 de mayo de 1954.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

RUTE

Núm. 2.214

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 22 de mayo actual, se saca a Oposición, con el fin de cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, de acuerdo con el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con el haber anual de 8,000 pesetas y demás emolumentos y derechos que señala el citado Reglamento.

Bases para esta Oposición

1.ª Son las mismas que las señaladas en la convocatoria de fecha 11 de febrero del año actual, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 46 del día 25 de febrero.

2.ª El plazo para concursar a esta oposición será de treinta días hábiles a contar del día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; por lo que durante el expresado plazo, los que aspiren a formar parte en la oposición, deberán presentar en la Secretaría Municipal, juntamente con la instancia los documentos debidamente reintegrados, que justifiquen las condiciones exigidas.

3.ª Las pruebas de ejercicios para calificar a los aspirantes, tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento, transcurridos sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y darán comienzo a la hora de las 11.

Se hace constar, se han cumplido los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1952 ya que existían en este Ayuntamiento dos plazas de Auxiliares Administrativos y ha sido reservada una de ellas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, habiendo acusado recibo el citado Organismo

en Oficio número 626 de fecha 25 del mes de enero.

Rule 29 de mayo de 1954.—El Alcalde. Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.235

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Junta Pericial del Catastro el Apendice de las Altas y Bajas de la Contribución Territorial Urbana para el año de 1955, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a los efectos de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar reclamaciones fundamentadas por escrito si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodóvar del Río a 20 de mayo de 1954.—El Alcalde A. Rodríguez.

BELALCAZAR

Núm. 2.236

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el apendice de las alteraciones solicitadas en la riqueza territorial urbana de este Municipio, que han de surtir efectos en los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el plazo indicado puedan los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 1 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 2.237

Don José del Real y Pérez de Guzman, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento el apendice de la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación Municipal, por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO

Núm. 2.238

Sanccionada favorablemente por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 26 de mayo anterior, una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las personas y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya Pueblo Nuevo, 1 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA